

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 22 de Marzo de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00537-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 11:04 p.m. del 22 de Marzo de 2022 se suspendió para proferir la decisión y se habilitó la hora para tal efecto.

Fin audiencia: 1:59 p.m. del 22 de Marzo de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la ejecutante SANDRA LOSADA NARANJO, su apoderado ANDRÉS MAURICIO ECHEVERRY BUCURU, el ejecutado LUIS HERMAN QUINTERO CEBALLOS su apoderado JAIRO HUMBERTO NAVARRETE RODRÍGUEZ

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS – ORDENA SEGUIR ADELANTE LA
EJECUCIÓN**

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de mérito interpuesta por el ejecutado y que denominó PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN EJECUTADA por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución, por la suma de **\$15.824.871,32**, así como por las cuotas que en adelante se hayan causado luego del mandamiento de pago, esto es a partir del mes de octubre de 2021.

TERCERO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

CUARTO: PRACTIQUESE en debida forma, la liquidación del crédito y costas (Art. 446 del C. G. del P.). Téngase en cuenta, al momento de practicar la correspondiente liquidación del crédito, las consignaciones y pagos parciales, debidamente acreditados, que el ejecutado haya efectuado a las obligaciones aquí perseguidas.

QUINTO: Se condena en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se señala la suma de \$800.000. Por secretaría, tásense.

SEXTO: Por secretaria remítanse las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia - Reparto de esta ciudad, previa

la realización de la correspondiente conversión de los títulos judiciales si los hubiere y los oficios colocando a disposición las medidas cautelares, para lo de su competencia, dejando las constancias del caso.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 1:59 p.m. del día 22 de Marzo de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

**Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87cd9ff46e74d4526af9620272cacfeacf9041aa713f99b10a7510588ea08423**

Documento generado en 22/03/2022 02:52:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**